



CAPÍTULO 4. PERIODO DE EXPLORACIÓN

Cláusula 4.1. Actividades Exploratorias por ejecutarse en el periodo de exploración

- 4.1.1. Las Actividades Exploratorias son aquellas a cargo del Contratista que conforman el Programa Exploratorio (Mínimo y Adicional), según se describen en el Anexo B del presente Contrato.
- 4.1.2. Las Partes entienden y aceptan que las Actividades Exploratorias pueden tener naturaleza divisible (como la adquisición Sísmica), o naturaleza indivisibles (como la perforación de Pozos).
- 4.1.3. Las Partes entienden y aceptan que las operaciones de Exploración Sísmica inician con el registro continuo, y la perforación de Pozos, cuando inicia su funcionamiento y se haya avanzado un pie en profundidad.

Cláusula 4.2. Duración del Periodo de Exploración

- 4.2.1. El Período de Exploración tendrá una duración de nueve (9) Años, contados desde la Fecha Efectiva Inicio Periodo de Exploración y está dividido en el número de fases que se describen en el Anexo B.
- 4.2.2. Si se trata de la Exploración de Hidrocarburos en Yacimientos Descubiertos no Desarrollados, el Período de Exploración tendrá una duración de tres (3) Años, contados desde la Fecha Efectiva Inicio Periodo de Exploración y está dividido en el número de fases que se describen en el Anexo B.

Cláusula 4.3. Fases del Periodo de Exploración

- 4.3.1. El Periodo de Exploración se divide en el número de fases que se describen en el Anexo B del presente Contrato, en cada una de las cuales el Contratista está obligado a ejecutar las Actividades Exploratorias previstas en dicho Anexo B.
- 4.3.2. La primera fase (Fase I), comienza en la Fecha Efectiva Inicio Periodo de Exploración. Las fases subsiguientes, el Día Calendario inmediatamente posterior al de finalización de la fase que la preceda.

Cláusula 4.4. Prórroga de las Fases del Período de Exploración

- 4.4.1. El Contratista podrá solicitar a la ANH la prórroga de cualquiera de las Fases del Periodo de Exploración. La solicitud deberá incluir:
 - 4.4.1.1. Toda la documentación que la fundamente;



- 4.4.1.2. Un cronograma de actividades que asegure la finalización de los trabajos, la inversión correspondiente, si a ello hay lugar, y la entrega de la información en el tiempo de prórroga solicitado.
- 4.4.2. Las solicitudes deben formularse con una antelación no inferior a quince (15) Días Hábiles respecto de la fecha de terminación de la fase en curso.
- 4.4.3. La ANH está facultada para autorizar la extensión del término de cualquiera de las Fases del Periodo de Exploración que se encuentre en ejecución, incluido el correspondiente al Programa Exploratorio Posterior, hasta que finalicen las actividades de perforación, pruebas, completamiento, taponamiento y/o Abandono de Pozos Exploratorios o Estratigráficos y/o la adquisición de programas sísmicos, así como su correspondiente procesamiento e interpretación.
- 4.4.4. Para el efecto, el Contratista deberá haber cumplido con las siguientes condiciones concurrentes:
 - 4.4.4.1. Que las actividades que integran la fase del Periodo de Exploración a prorrogar formen parte del Programa Exploratorio y se hayan iniciado por lo menos un (1) Mes antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Período de Exploración;
 - 4.4.4.2. Que el Contratista haya ejecutado en forma ininterrumpida tales actividades;
 - 4.4.4.3. Que, sin perjuicio de la prudencia y diligencia del Contratista en la ejecución de las actividades, éste estime razonablemente que el tiempo restante es insuficiente para concluirlas, antes del vencimiento de la fase en curso;
 - 4.4.4.4. Que se extiendan proporcionalmente las garantías a que se refiere el CAPÍTULO 15 del presente Contrato, en los términos y cumpliendo al efecto los requisitos allí previstos; y
 - 4.4.4.5. Que el Contratista se comprometa a pagar proporcionalmente los Derechos Económicos por Uso del Subsuelo y la Transferencia de Tecnología, dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes al inicio de la prórroga otorgada.

Cláusula 4.5. Renuncia al Contrato en el Periodo de Exploración

- 4.5.1. El Contratista puede renunciar al Contrato, sin que haya lugar a la ejecución de alguna de las alternativas o al pago de las Actividades Exploratorias Remanentes a que se refiere la Cláusula 4.7 siguiente del presente Contrato, siempre que se cumplan los siguientes requisitos concurrentes:
 - 4.5.1.1. Que (A) el Contratista haya dado cumplimiento satisfactorio a sus obligaciones y compromisos hasta la fecha de su renuncia, incluida (i) la ejecución de las actividades inherentes al





Programa Mínimo de la fase de que se trate, y (ii) la ejecución de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las de las actividades que integran el Programa Adicional, o que (B) no encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos hasta la fecha de su renuncia, la ANH acepte la misma siempre que el Contratista asuma la obligación de pagar a la ANH el monto equivalente a las Actividades Exploratorias Remanentes de la Fase correspondiente, incluido el valor total de los Pozos, valorados de acuerdo con los puntajes de la Tabla del artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017, salvo que opte por destinar estos recursos al desarrollo de Actividades Exploratorias en otros Contratos entre las Partes o en Áreas Disponibles o Reservadas de interés de la ANH según se estipula en la Cláusula 4.7 del presente Contrato.

4.5.2. En cualquier caso, una vez iniciados los Pozos Estratigráficos, Exploratorios o de Desarrollo, deben ejecutarse integralmente, salvo lo previsto en el artículo 34 del Acuerdo 2 de 2017. De lo contrario, procede el reconocimiento y pago del valor total del Pozo correspondiente, valorado conforme al artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017.

Cláusula 4.6. Limitación a devoluciones parciales

- 4.6.1. No hay lugar a devoluciones parciales de Áreas, antes de terminar el Período Exploratorio, incluido el término correspondiente al Periodo Exploratorio Posterior.
- 4.6.2. No obstante lo anterior, una vez terminado el Periodo Exploratorio o el Posterior, el Área Asignada quedará reducida a las Asignadas en Evaluación y/o en Producción y/o correspondientes a un eventual Descubrimiento, existentes en la correspondiente oportunidad, salvo que se presente cualquiera de los dos (2) eventos estipulados en la Cláusula 4.10 del presente Contrato para presentar Aviso de Descubrimiento, casos en los cuales el Contratista puede retener el Área Asignada durante término de cuatro (4) Meses, sin perjuicio de las respectivas prórrogas, para resolver sobre la procedencia del Aviso.

Cláusula 4.7. Actividad Exploratoria Remanente

4.7.1. Concepto Actividades Exploratorias Remanentes

Corresponden a aquellas actividades a cargo del Contratista, que conforman tanto el Programa Mínimo como el Adicional, si se trata del Programa Exploratorio, al igual que las correspondientes al Programa Exploratorio Posterior, de haberlo, que no han sido efectiva y satisfactoriamente ejecutadas al vencimiento del correspondiente Período o Programa ("<u>Actividades Exploratorias Remanentes</u>").

4.7.2. Opciones del Contratista respecto de las Actividades Exploratorias Remanentes

Respecto de las Actividades Exploratorias Remanentes el Contratista puede



- 4.7.2.1. Previa autorización y acuerdo con la ANH, las Actividades Exploratorias Remanentes pueden ser desarrolladas en (i) Áreas correspondientes a otro u otros contratos, por ejemplo, de Exploración y Producción -E&P- o de Evaluación Técnica –TEA-, siempre y cuando el Contratista sea parte de estos de forma individual o como miembro en el caso de Contratistas Plurales, o (ii) en Áreas Disponibles de interés para la ANH, en los términos del Artículo 38 del Acuerdo 2 de 2017. En este último caso, la información recabada o el resultado de las Actividades Exploratorias son propiedad exclusiva de la ANH y deben serle entregadas en el sitio que la ANH determine para recepción y custodia; o
- 4.7.2.2. Entregar a la ANH, en dinero, el valor equivalente a las actividades que no hubiera realizado íntegra y efectivamente en la Fase del Periodo de Exploración, bien las correspondientes al Programa Exploratorio y/o al Programa Exploratorio Posterior, valoradas con arreglo al artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017.

4.7.3. Procedimiento para ejecutar una de las opciones

- 4.7.3.1. El Contratista debe informar por escrito a la ANH, la opción seleccionada respecto de las Actividades Exploratorias Remanentes en los términos de la Cláusula 4.7.2 anterior del presente Contrato, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la terminación de la Fase correspondiente del Período de Exploración o del Programa Exploratorio Posterior, según el caso;
- 4.7.3.2. En caso que el Contratista haya optado por la opción a que se refiere la Cláusula 4.7.2.1 anterior del presente Contrato:
 - 4.7.3.2.1. Las Partes negociarán y acordarán los términos de ejecución de dicha opción, dentro de un término de treinta (30) Días Hábiles siguiente a la fecha en que la ANH reciba la información a que se refiere la Cláusula 4.7.3.1 anterior del presente Contrato, sin perjuicio de que este término pueda ser prorrogado por un término igual o superior, por mutuo acuerdo entre las Partes.
 - 4.7.3.2.2. Alcanzado acuerdo entre la ANH y el Contratista, las Partes suscribirán los otrosíes o contratos adicionales a que haya lugar para complementar los vigentes entre las Partes, o se consignarán por escrito las actividades por emprender y los términos y condiciones para su ejecución en Áreas administradas por la ANH.
- 4.7.3.3. En caso de no obtenerse consenso o cuando el Contratista haya optado por la opción a que se refiere la Cláusula 4.7.2.2 anterior del presente Contrato, el Contratista queda en la obligación de transferir a la ANH el valor equivalente a las Actividades Exploratorias Remanentes, establecido con arreglo al artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes al vencimiento del plazo de negociación. Expirado este término, sin que se haya satisfecho integralmente este compromiso, se causarán Intereses de Mora a favor de aquella a la tasa más alta fijada por la



Superintendencia Financiera para eventos de retardo en el pago de obligaciones dinerarias, además de que se podrá hacer efectiva la correspondiente Garantía de Cumplimiento, sin perjuicio de la reparación completa de los perjuicios irrogados a la ANH.

Cláusula 4.8. Programa Exploratorio

4.8.1. Noción de Programas Exploratorios

- 4.8.1.1. El Programa Exploratorio (Mínimo y Adicional) es el conjunto de las Actividades Exploratorias y las inversiones requeridas para su ejecución, ("**Programa Exploratorio**").
- 4.8.1.2. El Programa Exploratorio Mínimo y el Programa Exploratorio Adicional consisten, en el conjunto de actividades técnicas de Exploración que el Contratista se obliga a desarrollar y ejecutar en su totalidad durante el Período de Exploración correspondiente, consignadas en el Anexo B, valoradas en Puntos conforme al inciso quinto del artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017. El Programa Exploratorio Mínimo es fijado por la ANH, y el Programa Exploratorio Adicional es aquel ofrecido por el Contratista en desarrollo del procedimiento de selección.
- 4.8.1.3. Salvo los Pozos Estratigráficos y Exploratorios, que deben ejecutarse integralmente una vez iniciado cada uno, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las actividades correspondientes al Programa Exploratorio Adicional debe desarrollarse necesariamente en el curso de la Primera Fase (Fase I) del Período de Exploración. El restante, en la Segunda (Fase II).

4.8.2. Cumplimiento mínimo de los Programas Exploratorios

Las actividades que componen los Programas Exploratorios han de sujetarse al ordenamiento superior, en especial, a las Resoluciones 181495 de 2009 y 40048 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, y aquellas que las modifique, adicionen o sustituyan, y deben ser consistentes con las Buenas Prácticas de la Industria del Petróleo y las normas técnicas internacionales.

4.8.3. Obligación de presentar el Plan de Exploración y plazo

El Contratista está obligado a presentar a la ANH el plan de Exploración correspondiente en donde se describe la forma en que se cumplirán y ejecutarán las Actividades Exploratorias y el presupuesto de ejecución del Programa Exploratorio respecto de la Fase por iniciar, (i) dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la Fecha Efectiva Inicio Periodo de Exploración si se trata de la Fase I, o (ii) dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Fecha Efectiva de la fase correspondiente, para las demás fases.



4.8.4. Naturaleza de los pozos exploratorios del Programa Exploratorio

En general, todos los Pozos Exploratorios que contemplen los Programas Exploratorios deben ser del Tipo A3, salvo que la ANH autorice un cambio por pozos Tipo A2 o Pozos Estratigráficos, previa solicitud del Contratista de conformidad con el procedimiento descrito en la Cláusula 4.8.6 del presente Contrato.

4.8.5. Casos en que procede la modificación Programa Exploratorio y modificaciones posibles

Las modificaciones al Programa Exploratorio pueden solicitarse en los siguientes eventos:

- 4.8.5.1. En el transcurso de la primera mitad del plazo de cualquier fase del Período de Exploración, previa autorización escrita de la ANH, el Contratista puede sustituir la adquisición y procesamiento de un (1) programa sísmico contenido en el Programa aprobado para la fase en ejecución, por alguna de las siguientes opciones:
 - 4.8.5.1.1. La perforación de uno (1) o más Pozos Exploratorios A3 o A2;
 - 4.8.5.1.2. La adquisición y procesamiento de otro tipo de programa sísmico, siempre que (i) la respectiva inversión sea equivalente o superior a la del que pretende sustituirse para la respectiva fase y (ii) se justifique técnica y económicamente.
- 4.8.5.2. Perforado un Pozo Exploratorio que resulte seco, el Contratista ha de valorar si las perspectivas del Área Asignada justifican o no la perforación de otro previsto en el Programa Exploratorio. En caso negativo, puede solicitar por escrito a la ANH autorización para sustituir la perforación de hasta un (1) Pozo Exploratorio por la adquisición y procesamiento de un (1) programa sísmico, siempre que se justifique técnica y económicamente.
- 4.8.5.3. En el transcurso de la ejecución de este Contrato, los Pozos Estratigráficos pueden ser sustituidos por Pozos Exploratorios, (i) previa aprobación escrita de la ANH, y (ii) siempre que la inversión sea igual o superior a la prevista originalmente.
- 4.8.5.4. Excepcionalmente, durante el Período de Exploración, la ANH está facultada para aprobar la sustitución de Pozos Exploratorios por Pozos Estratigráficos, (i) en el evento en que el Contratista no haya identificado un prospecto técnico y/o económicamente perforable y (ii) siempre que la inversión efectiva de recursos derivada de la sustitución propuesta sea igual o superior a la prevista originalmente.





4.8.6. Procedimiento de modificaciones del Programa Exploratorio

El Contratista podrá solicitar autorización para modificar el Programa Exploratorio, con base en el siguiente procedimiento:

- 4.8.6.1. El Contratista someterá a aprobación de la ANH, propuesta escrita de modificación, debidamente sustentada desde los puntos de vista técnico, operativo y económico, junto con la correspondiente valoración, adecuadamente soportada.
- 4.8.6.2. La ANH dispondrá de veinte (20) Días Hábiles para evaluar la propuesta de modificación, contados a partir de la fecha en que el Contratista allegue toda la información necesaria para la evaluación. Vencido el plazo anterior sin que la ANH haya emitido una respuesta sobre la propuesta del Contratista, el Contratista podrá solicitar una reunión a la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos y/o Vicepresidencia Técnica de la ANH, que esta otorgará dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la solicitud, con el propósito de que éste emita una respuesta debidamente justificada. Si la solicitud se refiere al otorgamiento de un plazo, y la ANH no responde la solicitud en el plazo fijado en el presente Contrato, se entenderá que el término cuyo plazo se solicita no vencerá hasta tanto la ANH no emita una decisión o respuesta de fondo respecto de la solicitud.

4.8.7. Programa Exploratorio Posterior

- 4.8.7.1. El Programa Exploratorio Posterior tendrá un máximo de dos (2) fases de hasta treinta y seis (36) Meses cada una, las cuales deben contener, como mínimo, la perforación de un (1) Pozo Exploratorio del Tipo A3 o A2 por fase.
- 4.8.7.2. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 4.6 anterior del presente Contrato, al finalizar el Período de Exploración, y siempre que exista por lo menos un (1) Área en Evaluación, un (1) Área en Producción, o un (1) Descubrimiento debidamente informado a la ANH, el Contratista puede retener, o devolver el cincuenta por ciento (50%) del Área Asignada, excluidas las superficies que conformen Áreas en Evaluación y/o en Producción y/o correspondientes al Descubrimiento, existentes, con el fin de ejecutar un Programa Exploratorio Posterior. En este caso, debe seguirse el siguiente procedimiento:
 - 4.8.7.2.1. Mínimo tres (3) Meses antes de la fecha de terminación de la última fase del Período de Exploración, el Contratista debe radicar aviso escrito ante la ANH, expresando el interés de acometer el Programa Exploratorio Posterior. El Contratista deberá incluir en dicho aviso, el presupuesto y el respetivo cronograma detallado de todas las Operaciones y Actividades de Exploración que se obliga a desarrollar en el Programa Exploratorio Posterior, a partir de la terminación de la última fase del Programa Exploratorio.